



---

ESTUDIOS

## Inteligencia artificial para la optimización de medidas de protección en procesos de violencia familiar



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución 4.0  
Internacional

Artificial intelligence for optimizing protective measures in domestic violence cases

Evelyn Diana Cayllahua Cépida<sup>1\*</sup>, Marjorie Jhanira Arana Colquepisco<sup>1</sup>

\*Autor corresponsal: [2022511012@unh.edu.pe](mailto:2022511012@unh.edu.pe)

**Recibido:** 15 de agosto del 2025 / **Aceptado:** 20 de octubre del 2025

### RESUMEN

En respuesta al acelerado avance tecnológico, la ciencia del derecho se enfrenta a una nueva era marcada por la influencia de la inteligencia artificial (IA). Esta influencia se materializa, en gran medida, a través de la normalización e implementación de los sistemas expertos jurídicos (SEJ), herramientas diseñadas para potenciar la eficacia y la eficiencia en la administración de justicia en diversos campos del derecho. En este contexto, la sociedad peruana, y particularmente en nuestra región de Huancavelica, enfrenta un desafío urgente y persistente: la violencia familiar. Las víctimas de esta compleja problemática social ameritan una protección expedita y efectiva de sus derechos fundamentales, una tarea donde los sistemas judiciales tradicionales a menudo encuentran limitaciones debido a la sobrecarga procesal y la complejidad de cada caso. La IA emerge, entonces, como una alternativa prometedora para agilizar la respuesta estatal y garantizar una tutela judicial efectiva. El presente artículo propone analizar críticamente la repercusión de la aplicación de la inteligencia artificial en el diseño y la implementación de medidas de protección dentro de los procesos de violencia familiar. Para ello, se abordarán las teorías y doctrinas clásicas de juristas que han sentado las bases para el estudio del derecho de familia y la protección de derechos fundamentales, sirviendo como precedentes para una discusión crítica sobre la pertinencia y los riesgos de la tecnología en este ámbito sensible.

**Palabras clave:** Inteligencia artificial, medidas de protección, Ley N° 30364, proceso de violencia familiar, derecho de familia.

### ABSTRACT

In response to accelerated technological advancement, legal science is facing a new era marked by the influence of artificial intelligence (AI). This influence is largely realized through the standardization and implementation of legal expert systems (LES), tools designed to enhance the effectiveness and efficiency of the administration of justice in various fields of law. In this context, Peruvian society, and particularly in our Huancavelica region, faces an urgent and persistent challenge: domestic violence. The victims of this complex social problem deserve expeditious and effective protection of their fundamental rights, a task

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú

where traditional judicial systems often encounter limitations due to procedural overload and the complexity of each case. AI, therefore, emerges as a promising alternative to streamline the state's response and guarantee effective judicial protection. This article proposes a critical analysis of the impact of the application of artificial intelligence on the design and implementation of protection measures within domestic violence cases. To this end, the classic theories and doctrines of jurists who have laid the foundation for the study of family law and the protection of fundamental rights will be addressed, serving as precedents for a critical discussion on the relevance and risks of technology in this sensitive area.

**Keywords:** Artificial Intelligence, Protective Measures, Law No. 30364, Domestic Violence Proceedings, Family Law.

## I. INTRODUCCIÓN

En la era digital, la inteligencia artificial se presenta como una herramienta potencialmente revolucionaria. La violencia familiar constituye una de las más graves y persistentes violaciones a los derechos humanos a nivel global, con profundas repercusiones en la salud física y mental de las víctimas, la desintegración del tejido social y el desarrollo de las naciones. Frente a esta cruda realidad, el Estado peruano ha desarrollado un marco normativo destacando la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento.

En este contexto, la pregunta central que guiará el presente artículo es: ¿Cómo la aplicación de la inteligencia artificial repercutirá en las medidas de protección en los procesos de violencia familiar? Es por ello que el presente artículo tiene como objetivo principal analizar cómo la inteligencia artificial puede contribuir a la optimización de las medidas de protección ante dichos casos, con un enfoque particular en nuestro contexto peruano. Si bien a la fecha se tiene como apoyo el aplicativo “botón de pánico”, que surgió por la necesidad de proteger a las víctimas de violencia, dado especialmente en el caso de riesgos severos.

La elaboración de este artículo de revisión se fundamentó en una metodología sistemática y rigurosa para la búsqueda, selección y análisis crítico de la literatura existente. Se buscó identificar los hallazgos clave, las metodologías empleadas, las principales conclusiones, las limitaciones reportadas y las brechas de conocimiento. Este proceso metodológico asegura que la presente revisión se base en un cuerpo de conocimiento sólido y pertinente, lo que permitirá un análisis crítico y fundamentado de las oportunidades y desafíos de la IA en la optimización de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, con una especial consideración por la realidad peruana.

## II. MARCO DOCTRINAL DE LA PROTECCIÓN FAMILIAR

El derecho de familia ha experimentado una evolución significativa, centrándose en la reglamentación de las relaciones de pareja y filiales con el fin primordial de proteger la integridad de quienes conforman la institución familiar tales como el padre, la madre y los hijos. Es fundamental comprender que la esfera familiar no puede considerarse inmune a la intervención del Estado, particularmente cuando los derechos esenciales de sus miembros están en riesgo.

Autores como Cussiánovich et al. (2007) refieren que la violencia intrafamiliar trasciende la categoría de simples roles que se tiene como paradigma, pasando a ser reconocida como un problema de infracción de los derechos humanos, que vulnera la vida, la integridad física y la dignidad de las víctimas.

Al examinar la realidad nacional, se observa que la violencia de género persiste como una barrera estructural en la sociedad. En un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática ([INEI], 2024), más de la mitad de las mujeres (53,8%) de entre 15 y 49 años han sido víctimas de agresiones por parte de sus parejas en algún momento de su vida. Asimismo, la urgencia de esta problemática se hace evidente al constatar que el 33,9% de la población femenina reportó haber sufrido este tipo de vulneraciones de manera reciente, específicamente durante los últimos doce meses.

Ante esta cruda realidad, el Estado tiene la obligación ineludible de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar dicha violencia. Es por ello, que se da un trato especial al Interés Superior del Niño, así como la garantía de una tutela judicial efectiva, asegurando de esa manera las respuestas de la justicia, de una manera oportuna, eficiente y adaptada a la particular situación de vulnerabilidad de las víctimas (Cavallo, 2008).

El autor Sessarego (2004), en su obra “Derecho de las Personas”, pone un énfasis en la necesidad de que la familia va más allá de su función social, es decir, buscar un espacio para el desarrollo pleno de sus miembros. Por ende, la normativa jurídica aplicable debe enfocarse en la protección de la dignidad y la autonomía de cada persona, incluso frente a posibles abusos que puedan ocurrir dentro del hogar; esto implica que el derecho civil y de familia deben ajustarse para asegurar los derechos fundamentales de cada individuo en el ámbito familiar.

### **III. PRINCIPIOS RECTORES: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional (2009), el magistrado Gerardo Eto Cruz, ha realizado un análisis en cuanto a los contextos judiciales, incluyendo la protección frente a la violencia, en la que refiere que “...el principio del interés superior del niño, se erige como una guía fundamental en la adopción de medidas de protección, exigiendo que cualquier intervención estatal priorice el bienestar y la seguridad de los menores afectados por la violencia familiar...”; este principio exige que en toda decisión que afecte a un niño, su bienestar sea la consideración primordial.

Así pues, esta transformación conceptual sienta las bases para entender que la violencia familiar no es un mero conflicto doméstico, sino una grave violación de derechos humanos, que atenta contra la vida, la integridad personal, la seguridad y la dignidad de las víctimas.

En este sentido, instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, son pilares fundamentales que han reunido la obligación de los Estados de actuar con el debido cuidado. En esta misma línea, diversos autores han enfatizado que esta convención no solo exige la no violación de derechos, sino una acción proactiva del Estado para garantizar la protección efectiva y el acceso a la justicia para las víctimas. (Convención Interamericana de Derecho Humanos, 1994)

De hecho, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, notablemente en caso González “campo algodonero” vs. México (2009), ha consolidado la doctrina de la debida diligencia, que impone a los Estados la obligación de prevenir, investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos, incluyendo las perpetradas por particulares, y de reparar a las víctimas. La ineficacia o tardanza en la implementación de medidas de protección, por lo tanto, puede configurar una violación de esta obligación internacional.

La tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia son pilares irrenunciables en cualquier Estado de Derecho, es por ello que cobra una especial relevancia cuando se trata de proteger a grupos vulnerables. En referencia a esto, se tiene la doctrina, tal como la presenta Sagüés (2007), en la que subraya que este derecho no se limita a la posibilidad de acudir a los tribunales. Por el contrario, implica que el proceso judicial debe ser ágil y oportuno, y que las resoluciones finales (incluidas las medidas de protección) deben ejecutarse eficazmente para restablecer plenamente los derechos que han sido vulnerados.

### **IV. EL DESAFÍO DEL ACCESO A LA JUSTICIA**

La incursión de la inteligencia artificial (IA) en el proceso judicial ha sido celebrada, en muchos casos, como una oportunidad para modernizar procedimientos y delegar tareas a sistemas más rápidos y consistentes. No obstante, esta narrativa encierra lo que Nicolás Baquero Rairán (2023) denomina un “mito instrumental”: la idea de que la IA debe ser utilizada simplemente como una herramienta técnica, sin mayor reflexión sobre los efectos epistémicos que genera en la estructura misma del proceso judicial.

## **ESTUDIOS / STUDIES**

No obstante, una de las mayores dificultades se ve reflejado en los grupos en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de violencia familiar, es un claro ejemplo donde se ve un gran problema de barreras estructurales considerables que dificultan su acceso a una justicia realmente efectiva.

Según Gálvez (2011), en su libro “Teoría General del Proceso” y en el contexto del derecho procesal peruano, el verdadero acceso a la justicia no solo exige la existencia de leyes, sino la remoción activa de obstáculos prácticos, ya sean económicos, geográficos, culturales o de falta de información, que impiden a las personas obtener la protección judicial que necesitan.

Es justamente en esta intersección entre la necesidad crítica de proteger los derechos fundamentales frente a la violencia familiar y las persistentes deficiencias en el funcionamiento de los sistemas de protección, donde la Inteligencia Artificial (IA) adquiere una importancia crucial.

La ineficacia de las soluciones actuales, la saturación del sistema judicial y la revictimización de las personas afectadas evidencian una clara distancia entre lo que la ley exige y lo que realmente sucede en la práctica. Por consiguiente, la IA no se propone como un sustituto de los principios jurídicos o de la intervención humana, sino como una herramienta tecnológica capaz de mitigar algunas de estas fallas operativas, optimizando los procedimientos, mejorando la detección de riesgos y facilitando un seguimiento más rápido. En esencia, dentro de este marco, la IA se convierte en un instrumento para concretar y hacer más operativas las bases doctrinales orientadas a asegurar una vida libre de violencia y una justicia accesible y efectiva para todos los miembros de la familia (Bedregal, 2025). En conclusión, la IA no solo transforma la mecánica del juicio penal, sino que afecta la forma en que se construye la verdad judicial. Si se la utiliza sin control epistémico ni garantías normativas, no solo estaremos automatizando tareas, sino automatizando injusticias. Por ello, toda incorporación de IA al proceso penal debe responder a criterios racionales de justificación del conocimiento, no solo a promesas de eficiencia tecnológica.

## **V. PROPUESTA INTEGRADORA**

No obstante, una de las mayores dificultades se ve reflejado en los grupos en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de violencia familiar, es un claro ejemplo donde se ve un gran problema de barreras estructurales considerables que dificultan su acceso a una justicia realmente efectiva.

Según Gálvez (2011), en su libro “Teoría General del Proceso” y en el contexto del derecho procesal peruano, el verdadero acceso a la justicia no solo exige la existencia de leyes, sino la remoción activa de obstáculos prácticos, ya sean económicos, geográficos, culturales o de falta de información, que impiden a las personas obtener la protección judicial que necesitan.

Es justamente en esta intersección entre la necesidad crítica de proteger los derechos fundamentales frente a la violencia familiar y las persistentes deficiencias en el funcionamiento de los sistemas de protección, donde la Inteligencia Artificial (IA) adquiere una importancia crucial.

La ineficacia de las soluciones actuales, la saturación del sistema judicial y la revictimización de las personas afectadas evidencian una clara distancia entre lo que la ley exige y lo que realmente sucede en la práctica. Por consiguiente, la IA no se propone como un sustituto de los principios jurídicos o de la intervención humana, sino como una herramienta tecnológica capaz de mitigar algunas de estas fallas operativas, optimizando los procedimientos, mejorando la detección de riesgos y facilitando un seguimiento más rápido. En esencia, dentro de este marco, la IA se convierte en un instrumento para concretar y hacer más operativas las bases doctrinales orientadas a asegurar una vida libre de violencia y una justicia accesible y efectiva para todos los miembros de la familia (Bedregal, 2025).

## **VI. LEY N°30364 Y SUS DEFICIENCIAS PRÁCTICAS**

El marco legal en Perú para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar se basa principalmente en la Ley N°30364 (2015). Esta legislación representa un avance significativo al establecer un sistema integral de protección y una ruta de atención diferenciada

para las víctimas, con el objetivo de garantizar su derecho a vivir sin violencia. La ley no solo tipifica diversas formas de violencia, como la física, psicológica, sexual y económica, sino que también introduce un proceso ágil para la emisión de medidas de protección urgentes, reconociendo la inminente amenaza que enfrentan las víctimas.

El proceso comienza con la denuncia de la violencia, que puede ser presentada por la propia víctima o por cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, ante la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o los juzgados de familia. En este sentido, la ley busca facilitar este primer paso al eliminar formalismos innecesarios. Una vez que se recibe la denuncia, se lleva a cabo una evaluación de riesgo para determinar el nivel de peligro que enfrenta la víctima y su grupo familiar. Esta evaluación es crucial para establecer la urgencia y el tipo de medidas de protección que se deben implementar. En este contexto, la norma asigna responsabilidades específicas a la policía y al personal de salud para la aplicación de las fichas de valoración de riesgo. (Congreso de la República, 2015)

El juez de familia o paz letrado tiene un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la denuncia y el informe de riesgo, para dictar las medidas de protección necesarias. Estas medidas pueden incluir la prohibición de acercamiento, el desalojo del agresor, la incautación de armas, la pensión de alimentos provisional o el otorgamiento de albergue, entre otras. Así, la ley busca proporcionar una respuesta judicial inmediata para proteger la integridad de la persona agredida. Las medidas dictadas deben ser ejecutadas de forma inmediata, y el seguimiento de su cumplimiento, así como el monitoreo de la situación de riesgo, son responsabilidades tanto de la policía como del Ministerio Público, quienes deben informar al juzgado sobre el estado de estas medidas.

Además, la ley N°30364 (2015) contempla que las víctimas reciban atención multidisciplinaria, que incluye apoyo legal, psicológico y social, a través de los Centros de Emergencia Mujer, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Este enfoque integral busca no solo proteger a las víctimas, sino también facilitar su recuperación y reintegración en la sociedad (Congreso de la República, 2015)

A pesar de esta arquitectura legal progresista, la aplicación práctica de la Ley N°30364 y, en particular, la efectividad de las medidas de protección, enfrentan una serie de desafíos persistentes y profundos en el contexto de Huancavelica.

Respecto a los alcances que nos brinda la ley citada, si bien establece un plazo de 48 horas, en la práctica, este plazo rara vez se cumple. La sobrecarga de casos en los juzgados de familia y en las comisarías, sumada a la falta de personal suficiente y capacitado, prolonga el tiempo de espera, dejando a las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad. Asimismo, uno de los mayores desafíos es la falta de mecanismos para verificar que las medidas de protección se cumplan efectivamente.

La Policía Nacional, encargada de la ejecución, carece a menudo de los recursos logísticos y de personal para realizar un seguimiento continuo. En consecuencia, muchos agresores incumplen las medidas sin que haya una sanción inmediata, lo que genera impunidad y reincidencia (Defensoría del Pueblo, 2018).

De hecho, esta deficiencia puede llevar a la revictimización, donde las víctimas deben denunciar múltiples veces el incumplimiento, quedando expuestos a que se siga vulnerando sus derechos (Molina D. G., 2023).

El volumen creciente de denuncias por violencia familiar ha desbordado la capacidad operativa de las comisarías, fiscalías y juzgados. Por consiguiente, los operadores de justicia trabajan bajo una presión extrema, lo que repercute en la calidad y celeridad de la atención.

La falta de infraestructura tecnológica adecuada y la dependencia de procesos manuales exacerbó esta situación. En este sentido, la capacitación debe ser constante y transversal a todos los operadores. Particularmente en regiones como nuestra ciudad de Huancavelica, las vastas distancias, la dispersión geográfica de las comunidades rurales, la falta de conectividad y la limitada presencia del Estado dificultan enormemente el acceso a los servicios de denuncia y protección. Asimismo, las barreras culturales y lingüísticas (la prevalencia del quechua), el machismo arraigado y la desconfianza en las instituciones,

impiden que muchas víctimas denuncien o persistan en el proceso judicial. Por ello, las medidas diseñadas en un contexto urbano a menudo son inoperantes en estas realidades.

En muchos casos se ha visto que la lentitud del proceso, la falta de seguimiento y la exposición repetida a situaciones traumáticas en cada instancia, conducen a la revictimización. Con frecuencia, esto genera desilusión y desconfianza en las víctimas, llevándolas a desistir de las denuncias o a no hacer cumplir las medidas, con graves consecuencias para su seguridad y la de sus hijos (Capcha y Castro, 2023).

Si bien se cuenta con la ley 30364, en la misma que en su Artº32 menciona cuales son las medidas de protección para contrarrestar los efectos perjudiciales de la violencia familiar, empero, ya con las nuevas tecnologías es necesario que haya una actualización de esta ley en cuanto a las medidas de protección, para que estas medidas sean otorgadas de una forma más eficiente evitando así una carga procesal y sobre todo dando la certeza a las víctimas de violencia familiar que van a tener sus medidas de una forma más rápida y eficaz.

Resulta fundamental entender que las medidas de protección no son meros trámites, sino que constituyen pilares de los Derechos Humanos y del derecho a una tutela judicial efectiva. Desde esta perspectiva, recae en el Estado una obligación ineludible, el de fortalecer la calidad de estas herramientas procesales para que los derechos de las víctimas de violencia familiar sean, en efecto, una realidad y no solo una aspiración (Hernández y Gallardo, 2021).

## **VII. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA OPTIMIZADORA**

Es en este punto donde la Inteligencia Artificial (IA) se presenta como una vía prometedora, que nos invita a considerar a la IA no solo por su capacidad superior para procesar información y tomar decisiones, sino también porque puede simular patrones de pensamiento racional, acercándose a las conductas humanas. Esta particularidad es lo que hace tan relevante implementar sistemas computacionales inteligentes en la gestión de los procesos de violencia familiar, sugiriendo un potencial para agilizar y mejorar la calidad de las respuestas judiciales. (Ponce J. N., 2021)

Es imperativo que la aplicación de la inteligencia artificial en estos procesos esté debidamente regulada. Solo así podremos garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y asegurar que su uso sea crucial con el principio de legalidad. La tecnología debe ser una herramienta al servicio de la justicia y los derechos, no una vía para el descontrol o la incertidumbre.

Es de menester señalar que se tiene un proyecto de Ley titulado "La inteligencia artificial y su repercusión en las medidas de protección en los procesos de violencia familiar" de los autores Guerrero et al. (2023), la cual refieren que este proyecto destaca la necesidad de agilizar y hacer más eficientes las medidas de protección, ya que la violencia familiar sigue siendo una problemática persistente en el Perú, a pesar de la legislación vigente como la Ley N° 30364, se propone que la IA puede ser una herramienta clave para superar las demoras y deficiencias en el otorgamiento y cumplimiento de estas medidas. Se considera que tendría un efecto positivo al reducir la carga laboral de los juzgados y, lo más importante, al beneficiar directamente a las víctimas al asegurar una protección más rápida y eficaz de su integridad y vida. Este proyecto de ley para incorporar la aplicación de la IA en los procesos de violencia familiar en el Perú, a la fecha, y según el seguimiento que se hizo no se tiene registros que se haya aprobado, lo que demuestra una deficiencia en cuanto propuestas que pueden aportar y tener una visión práctica y orientada a soluciones legislativas.

La complejidad creciente de los desafíos sociales y el volumen masivo de información disponible han catalizado el desarrollo de tecnologías con capacidad para procesar, analizar y tomar decisiones de forma eficiente. En este panorama, la Inteligencia Artificial (IA) se ha consolidado como un campo multidisciplinario de la informática que busca diseñar sistemas capaces de ejecutar tareas que, tradicionalmente, exigen inteligencia humana (Russell & Norvig, 2010)

Dentro del vasto espectro de la IA, los Sistemas Expertos Jurídicos, constituyen una aplicación específica de particular relevancia para el ámbito legal y judicial. Un SEJ es un programa informático ideado para emular el razonamiento de un experto humano en un dominio específico, en este caso, el derecho. Fundamentalmente, estos sistemas se cimentan en una base de conocimiento (que puede integrar leyes, jurisprudencia, doctrinas y reglas de inferencia) y un motor de inferencia que les permite procesar consultas y ofrecer recomendaciones o soluciones. Su propósito principal es democratizar el acceso al conocimiento experto y automatizar tareas cognitivas complejas, mejorando la eficiencia y la accesibilidad de los servicios legales (Fenoll, 2018)

Para el autor Ponce (2021), las capacidades de la IA y, por ende, de los SEJ, para el análisis de datos, la toma de decisiones y la automatización de procesos son inmensas. Estas se traducen en un potencial transformador para la gestión de medidas de protección en casos de violencia familiar, abordando directamente las limitaciones actuales del sistema. La irrupción de la IA presenta desafíos y oportunidades concretas para el ordenamiento jurídico peruano, impulsando la reflexión sobre su implementación en contextos como el de la justicia.

La IA es excepcionalmente apta para procesar y extraer conocimiento de conjuntos de datos masivos y heterogéneos. En el ámbito jurídico, esto se traduce en la capacidad de analizar rápidamente miles de expedientes judiciales, denuncias, informes periciales, estadísticas de reincidencia o antecedentes de agresores y víctimas. Así, esta capacidad es crucial para identificar factores de riesgo, patrones de agresión y la efectividad histórica de ciertas medidas de protección. (Soto, 2025)

La habilidad de procesar y sintetizar esta información de manera rápida y precisa representa un avance significativo respecto a los métodos manuales, vital en un sistema con la carga procesal del peruano. Mediante algoritmos de aprendizaje automático, la IA puede "aprender" de datos históricos para identificar patrones subyacentes y predecir eventos futuros con cierta probabilidad. En el contexto de la violencia familiar, esto podría materializarse en sistemas capaces de: analizando variables como el historial del agresor, la gravedad de incidentes previos, la existencia de amenazas o el incumplimiento de medidas anteriores (Cabrera, 2024)

Por consiguiente, los SEJ podrían asistir en la elaboración de fichas de valoración de riesgo más precisas y objetivas, reduciendo la variabilidad humana y el sesgo que a menudo afectan estas evaluaciones. Esto garantiza una aplicación más equitativa y consistente de las medidas de protección, un aspecto crucial para el acceso a la justicia en Perú.

Los SEJ están diseñados para proporcionar recomendaciones o asistir a los operadores jurídicos en la toma de decisiones complejas. Esto implica que, al ingresar la información de un caso, el sistema podría sugerir las medidas de protección más adecuadas en función de la normativa vigente, la jurisprudencia relevante, la valoración de riesgo y casos similares resueltos previamente. Según el mismo Fenoll (2018) en su libro "Inteligencia artificial y proceso judicial" menciona que la IA no pretende reemplazar al jurista, sino aumentar su capacidad, permitiéndole tomar decisiones más informadas, consistentes y rápidas. Esto puede reducir la disparidad en las decisiones judiciales, promoviendo una mayor equidad.

Consideramos que, estos sistemas pueden agilizar la consulta de legislación pertinente y precedentes judiciales, un aspecto vital para la emisión oportuna y efectiva de medidas de protección, minimizando así el tiempo de espera para las víctimas. En este sentido, iniciativas como el proyecto "Tucuy Ricuy" del Poder Judicial peruano, impulsado durante la gestión de la Dra. Elvia Barrios Alvarado, ejemplifican la integración de la IA para agilizar la identificación de casos de violencia y optimizar la asignación de medidas de protección, destacando el potencial transformador a nivel institucional (Alvarado, 2023).

Es de igual importancia, dedicarle unas líneas a la implementación del "Botón de pánico" que surgió como una herramienta elemental en el entramado de las medidas de protección, formándose como un recurso invaluable para velar por la integridad de las personas en situaciones de vulnerabilidad. La génesis de este dispositivo de alerta se remonta a épocas pretéritas, manifestándose primigeniamente en sistemas

## ESTUDIOS / STUDIES

rudimentarios de aviso colectivo. Desde las antiguas alarmas sonoras empleadas para congregar a la comunidad, frente a invasiones o desastres naturales, hasta los más recientes sistemas de alarmas vinculados a centrales de monitoreo, esto por la necesidad de comunicar en prontitud la situación de peligro (Alvarado, 2021)

En nuestro contexto, el botón de pánico ha trascendido su función inicial de ser una emisión de señal acústica. Por el contrario, se ha convertido en una solución tecnológica sofisticada, frecuentemente integrada con sistemas de geolocalización (GPS) y conectividad al celular. De este modo al ser activado, no solo notifica a una central de emergencia o a contactos prestablecidos, sino que también transmite la ubicación precisa del portador, habilitando una respuesta a todos los mecanismos intervinientes del proceso y cumplimiento de las medidas de protección. A pesar de su innegable validez, la eficacia del botón de pánico, al igual que cualquier otra medida de protección, no es absoluta. Su operatividad depende intrínsecamente de la infraestructura tecnológica que lo sustenta, de la prontitud de las fuerzas de seguridad para responder y de las capacitaciones adecuada de su uso a los usuarios (Mingo y Villamarín, 2023).

En retrospectiva, el botón de pánico representa una evolución significativa en la capacidad humana para salvaguardar la vida e integridad, refleja un compromiso inquebrantable en la seguridad y bienestar de las personas. Mirando hacia el porvenir, la continua innovación tecnológica, aunada a la consolidación de redes de respuesta eficientes, nos da esperanza y augura un horizonte en el que el botón de pánico continuará desempeñando un rol fundamental en la construcción de entornos más seguros y protegidos.

## VIII. APORTES DE LA IA EN EL DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En palabras de González et al. (2018), la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema de justicia constituye un avance significativo en la optimización de los procesos vinculados al dictado oportuno, eficiente y eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

En efecto, el empleo de algoritmos predictivos y sistemas avanzados de análisis de datos permite identificar con mayor precisión los patrones de riesgo asociados a este tipo de violencia, lo que contribuye a una valoración más objetiva de las situaciones de vulnerabilidad y a la adopción de decisiones preventivas fundamentadas. De este modo, la inteligencia artificial se configura como una herramienta de apoyo relevante para la función jurisdiccional, en la medida en que posibilita anticipar escenarios de riesgo y fortalecer la tutela efectiva de los derechos de las víctimas, especialmente en contextos caracterizados por una elevada carga procesal y limitaciones estructurales.

A diferencia de los métodos convencionales, los cuales suelen sustentarse en valoraciones eminentemente subjetivas o en procedimientos burocráticos que dilatan la respuesta jurisdiccional, la inteligencia artificial permite una evaluación más objetiva, sistemática y exhaustiva de los casos de violencia familiar. Esta capacidad analítica contribuye de manera directa a una asignación más eficiente de los recursos institucionales y favorece la adopción de intervenciones tempranas orientadas a prevenir la escalada de la violencia, fortaleciendo así la tutela judicial efectiva de las víctimas.

Por otro lado, estudios empíricos recientes han demostrado que la aplicación de sistemas de IA en la administración de justicia puede reducir de manera significativa el tiempo de tramitación de los casos; investigaciones como las de Chen Qingixia, en su artículo titulado “Mejorar la eficiencia de los juicios en causas penales con la ayuda de la inteligencia artificial” (2025) donde se ha observado que la utilización de algoritmos predictivos y herramientas automatizadas en procedimientos penales puede llegar a disminuir hasta un 40% el tiempo promedio de tramitación en comparación con los métodos tradicionales, lo que evidencia el potencial de estas tecnologías para agilizar la toma de decisiones judiciales sin sacrificar la calidad del análisis jurídico.

## IX. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DESAFÍOS ÉTICOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Otro aspecto relevante de la aplicación de la inteligencia artificial en los procesos de violencia familiar es la posibilidad de implementar herramientas de seguimiento continuo que permitan monitorear el cumplimiento efectivo de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. A través de sistemas automatizados, sería posible detectar de manera temprana posibles incumplimientos, alertar a las autoridades competentes y adoptar acciones correctivas inmediatas, reduciendo así los riesgos de revictimización.

No obstante, el despliegue de estas tecnologías no se encuentra exento de desafíos, particularmente en el ámbito ético y jurídico. Resulta imprescindible abordar cuestiones como el sesgo algorítmico, la transparencia en la toma de decisiones automatizadas y la protección de los datos personales de las víctimas. La utilización de información sensible sin salvaguardas adecuadas podría reproducir desigualdades estructurales o vulnerar derechos fundamentales, contraviniendo los principios que rigen la tutela judicial efectiva. (Barroso y Pérez, 2024)

Asimismo, surge una interrogante relevante respecto de la capacidad real de estas tecnologías para cubrir de manera equitativa todo el territorio nacional. En especial, se cuestiona si la implementación de la inteligencia artificial lograría alcanzar a las zonas rurales y alejadas, donde el acceso a herramientas digitales y a conectividad es limitado. La brecha digital existente podría restringir el acceso a los beneficios de la IA, afectando de manera desproporcionada a las víctimas que se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad.

Por tanto, resulta indispensable la creación de marcos normativos claros, específicos y actualizados que regulen la utilización de la inteligencia artificial en el ámbito judicial, de modo que su implementación se realice de forma responsable, ética, eficaz y en estricta consonancia con la defensa y erradicación de la violencia familiar en todas las regiones del país.

En nuestro contexto, el autor Hernández (2024) en crítica a la Ley N.º 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso de transformación digital, constituye un primer paso hacia la gobernanza tecnológica; sin embargo, especialistas han señalado que esta norma posee un alcance general y carece de disposiciones que regulen de manera directa su aplicación en el sistema judicial, lo que hace evidente la necesidad de desarrollos normativos complementarios que respondan a las particularidades del derecho procesal y a los estándares de protección de los derechos fundamentales.

En esta misma línea, investigaciones como la de Bedregal (2025) enfatizan que un marco regulatorio robusto debe incluir principios rectores como la transparencia algorítmica, la supervisión humana de los sistemas automatizados y la protección efectiva de datos personales, garantizando que las herramientas de IA no sustituyan la labor jurisdiccional, sino que la refuercen dentro de parámetros de justicia, equidad y respeto por los derechos humanos.

## **X. ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA PERUANA**

La creciente incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia y en los mecanismos de protección de las víctimas constituye una oportunidad sin precedentes para transformar la forma en que se gestionan los casos de violencia familiar. En efecto, el uso de tecnologías avanzadas permite optimizar los procesos de evaluación, reducir los tiempos de respuesta institucional y fortalecer la adopción de medidas preventivas. No obstante, su implementación demanda necesariamente la adopción de una postura crítica y reflexiva que contemple no solo sus potenciales beneficios, sino también los desafíos éticos, sociales y jurídicos que esta innovación tecnológica plantea en el marco de un Estado constitucional de derecho.

En esta línea, González (2018) sostiene que la inteligencia artificial puede contribuir de manera significativa a la mejora de los procesos de evaluación de riesgos en los casos de violencia familiar, al permitir intervenciones más rápidas, sistemáticas y efectivas frente a situaciones de especial vulnerabilidad. Esta mayor celeridad en la actuación judicial no solo beneficia directamente a las víctimas, al reducir los tiempos de exposición al riesgo, sino que también posibilita una actuación más proactiva por parte de las autoridades

competentes, evitando que los episodios de violencia se agraven o escalen hacia escenarios de mayor gravedad.

Desde una perspectiva comparada, organismos internacionales han señalado que la inteligencia artificial, aplicada de forma responsable en el sistema de justicia, puede mejorar la eficiencia procesal y la calidad de las decisiones judiciales. El Consejo de Europa, a través de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia [CEPEJ], advierte que el uso de sistemas basados en IA debe orientarse a reforzar la labor jurisdiccional y no a sustituirla, garantizando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales, la transparencia de los algoritmos y la supervisión humana de las decisiones automatizadas. De igual forma, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD], subraya que la adopción de estas tecnologías en el ámbito judicial debe ir acompañada de marcos regulatorios claros y políticas públicas orientadas a la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

No obstante, coincidimos en que el debate sobre la implementación de la inteligencia artificial en el sistema judicial no debe limitarse a la incorporación de herramientas tecnológicas. Por el contrario, resulta indispensable ampliar el análisis hacia la capacitación permanente de los operadores de justicia, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas y la construcción de un marco normativo específico que garantice el uso ético, responsable y proporcional de estas herramientas.

## **XI. MODELOS PREDICTIVOS DE RIESGO Y AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL**

La implementación de modelos predictivos de riesgo en el ámbito de la violencia familiar ha emergido como una estrategia innovadora y necesaria para fortalecer los mecanismos de prevención y la protección efectiva de las víctimas. Estos modelos, basados en el análisis sistemático de datos históricos y variables relevantes, tales como antecedentes de violencia, reincidencia, factores sociodemográficos y condiciones contextuales, permiten identificar de manera anticipada situaciones de riesgo inminente y adoptar medidas de protección más adecuadas, oportunas y personalizadas, superando las limitaciones de los enfoques tradicionales centrados exclusivamente en valoraciones subjetivas. (González, 2018)

Mediante el empleo de técnicas de machine learning, los algoritmos son capaces de procesar grandes volúmenes de información y detectar correlaciones complejas que no resultan evidentes a simple vista. Esta capacidad analítica contribuye a optimizar la asignación de recursos institucionales y a facilitar una intervención temprana por parte de las autoridades competentes, reduciendo la probabilidad de que los episodios de violencia se agraven. En este sentido, diversos estudios han evidenciado que el uso de sistemas predictivos basados en inteligencia artificial incrementa la eficacia de las políticas de prevención y mejora la respuesta del sistema de justicia frente a contextos de alta vulnerabilidad. ([OECD], 2020).

Asimismo, este enfoque resulta coherente con los objetivos y principios de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual promueve la adopción de protocolos claros para la atención integral de las víctimas y prioriza la prevención del riesgo como eje central de la intervención estatal. La utilización de modelos predictivos puede, por tanto, constituir un complemento tecnológico idóneo para fortalecer la aplicación efectiva de dicha norma, siempre que se respeten los límites constitucionales y legales.

No obstante, Camiade y Castrejón (2024), señalan que la implementación de estos modelos predictivos exige la adopción de salvaguardas estrictas en materia de ética, transparencia y protección de datos personales. La recopilación, tratamiento y almacenamiento de información sensible debe realizarse bajo estándares rigurosos de seguridad, garantizando el consentimiento informado de las personas involucradas y evitando la reproducción de sesgos discriminatorios que puedan derivar en decisiones injustas, arbitrarias o desproporcionadas. En este sentido, la doctrina especializada advierte que los sistemas de inteligencia artificial pueden amplificar desigualdades preexistentes si no se diseñan y supervisan adecuadamente, lo que refuerza la necesidad de una regulación clara y de una supervisión humana constante en su aplicación en el ámbito judicial.

---

## **XII. AUTOMATIZACIÓN JUDICIAL, RIESGO DE DESHUMANIZACIÓN Y BRECHA DIGITAL EN HUANCAVELICA**

La optimización de los recursos en el sistema judicial constituye un desafío estructural persistente, especialmente frente a la elevada carga procesal que enfrentan jueces y fiscales en el cumplimiento de sus funciones constitucionales. En este escenario, la automatización de tareas repetitivas, como la gestión documental, la clasificación de expedientes y la programación de actos procesales, se configura como una alternativa viable para mejorar la eficiencia institucional, permitiendo que los operadores de justicia concentren sus esfuerzos en la adopción de decisiones de mayor complejidad jurídica y relevancia sociales (González, 2018).

Sin embargo, autores como Bedregal (2025) y Casanovas et al. (2015), la progresiva incorporación de tecnologías avanzadas en la administración de justicia ha generado un debate relevante en torno al riesgo de deshumanización del proceso judicial. En los casos de violencia familiar, donde confluyen factores emocionales, psicológicos, sociales y culturales determinantes para la adecuada valoración de los hechos, la aplicación indiscriminada de sistemas automatizados podría derivar en decisiones carentes de empatía y sensibilidad, afectando negativamente la tutela efectiva de los derechos de las víctimas y propiciando escenarios de revictimización institucional.

Esta problemática adquiere una dimensión particularmente crítica en regiones como Huancavelica, caracterizadas por limitaciones estructurales que condicionan la implementación efectiva de tecnologías digitales en el sistema de justicia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2025), en el primer trimestre de 2025 solo el 58,9 % de los hogares peruanos contaba con acceso a Internet, evidenciándose profundas desigualdades entre áreas urbanas y rurales. Asimismo, si bien aproximadamente el 79 % de la población de seis años a más utiliza Internet, en el ámbito rural dicha cifra se reduce de manera significativa, alcanzando apenas al 51,8 % de la población.

Estas brechas digitales tienen un impacto directo en el acceso a la justicia, especialmente en un contexto de creciente digitalización de los servicios judiciales. La dependencia de plataformas tecnológicas para la presentación de denuncias, la consulta de expedientes y el seguimiento de procesos puede convertirse en un factor de exclusión para amplios sectores de la población que carecen de conectividad adecuada o de competencias digitales básicas. En consecuencia, la automatización judicial, lejos de constituir una solución universal, corre el riesgo de profundizar las desigualdades territoriales y sociales existentes si no se implementa de manera gradual, contextualizada y acompañada de políticas públicas inclusivas.

A estas limitaciones se suma la insuficiente capacitación tecnológica de los operadores de justicia, lo cual representa un obstáculo adicional para la implementación responsable de herramientas basadas en inteligencia artificial. La adopción de tecnologías avanzadas exige que jueces, fiscales y personal administrativo cuenten con competencias digitales adecuadas para utilizarlas de forma crítica, ética y jurídicamente informada. No obstante, la evidencia demuestra que la falta de formación especializada genera resistencia al cambio y favorece la persistencia de prácticas tradicionales poco eficientes, debilitando los esfuerzos de modernización institucional. (González et al., 2018)

La experiencia comparada en América Latina confirma que la ausencia de programas sistemáticos de capacitación tecnológica ha limitado significativamente los procesos de transformación digital del sistema judicial, particularmente en regiones rurales y de alta vulnerabilidad social. En este sentido, la introducción de la inteligencia artificial en el ámbito judicial debe concebirse como parte de una estrategia integral que articule infraestructura tecnológica, formación profesional continua y un marco normativo claro que garantice el respeto de los derechos fundamentales.

En definitiva, el verdadero reto para el sistema de justicia, y especialmente para regiones como Huancavelica, consiste en armonizar la innovación tecnológica con la preservación del enfoque humanista de la función jurisdiccional. Resulta imprescindible asegurar que la inteligencia artificial opere como una herramienta de apoyo a la labor judicial y no como un sustituto del criterio humano, garantizando que las

decisiones en materia de violencia familiar se adopten con sensibilidad social, equidad territorial y pleno respeto por la dignidad de las personas involucradas.

### **XIII. SISTEMAS AUTOMATIZADOS COMPARADO**

En países como Estonia y Singapur, se han adoptado sistemas automatizados que han demostrado ser efectivos en la reducción de tiempos de respuesta y en la mejora de la calidad del servicio judicial (Caplan, 2018).

En nuestro contexto, la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten la automatización podría ser particularmente beneficiosa. Según Cormen (2009), la implementación de tecnologías en los procesos judiciales no solo mejora de estos recursos, también nos da un avance a la mejor transparencia y una rendición de cuentas en el sistema de forma adecuada y en constante seguimiento. Al reducir la carga administrativa, los jueces pueden enfocarse en aspectos críticos de los casos, lo que podría resultar en decisiones más justas y fundamentadas. Además, la automatización puede contribuir a la reducción de la corrupción, al minimizar la intervención humana en tareas rutinarias que a menudo son susceptibles a prácticas indebidas.

La experiencia de países como Estonia, que ha adoptado sistemas automatizados en su administración de justicia, muestra que, si bien se han logrado mejoras en la eficiencia, también se han presentado desafíos en la interpretación de casos que requieren un enfoque más humano (Suárez y De León, 2018). Un ejemplo práctico que ilustra esta tensión se encuentra en el uso de algoritmos para la evaluación de riesgos en casos de violencia. Si bien estos sistemas pueden identificar patrones y predecir comportamientos, su aplicación sin un contexto humano puede resultar en decisiones que no reflejan la realidad de las víctimas.

La experiencia de países como Colombia, que ha implementado sistemas de justicia digital en áreas rurales, muestra que la falta de conectividad puede llevar a una exclusión aún mayor de las comunidades más vulnerables (Martínez, 2024).

La experiencia de Brasil, que ha desarrollado iniciativas para llevar la justicia a comunidades remotas a través de unidades móviles y capacitación en el uso de tecnologías, demuestra que es posible superar estas barreras, pero requiere un enfoque adaptado a las realidades locales

Es así como entendemos a lo largo de la investigación, que la inteligencia artificial tiene el potencial de revolucionar la protección de las víctimas de violencia familiar, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos judiciales. Los modelos predictivos de riesgo representan una herramienta poderosa en la lucha contra la violencia familiar, permitiendo una intervención más efectiva y adaptada a las circunstancias particulares de cada víctima.

La Ley para Erradicar la Violencia proporciona un marco normativo que refuerza la importancia de la prevención y la protección, complementando así el uso de tecnologías avanzadas. No obstante, su implementación debe ser acompañada de un compromiso ético que priorice la protección de los derechos humanos y la privacidad de las personas. Solo así se podrá maximizar el impacto positivo de estas tecnologías en la prevención de la violencia y en la protección de quienes más lo necesitan.

### **XIV. CONCLUSIONES**

En el contexto contemporáneo de creciente incorporación de tecnologías avanzadas en la administración de justicia, la deshumanización del proceso judicial emerge como un riesgo real y latente. No obstante, este riesgo no debe conducir a una negación de la innovación tecnológica, sino a la búsqueda de un equilibrio razonable entre la eficiencia que ofrecen las herramientas digitales y la necesidad de preservar un juicio humano capaz de valorar la empatía, la particularidad de los contextos y la dignidad de las personas involucradas. La justicia no puede reducirse a un procedimiento meramente mecánico o algorítmico; por el contrario, debe concebirse como un sistema que, aun apoyándose en la tecnología, mantenga como eje central el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

A lo largo del presente análisis se ha evidenciado que la implementación de la inteligencia artificial en el sistema judicial peruano, especialmente en ámbitos sensibles como los procesos de violencia familiar, representa simultáneamente una oportunidad significativa y un desafío complejo. En regiones como Huancavelica, donde los casos de violencia familiar requieren respuestas oportunas y eficaces, el uso de herramientas tecnológicas podría contribuir de manera sustancial a la agilización del dictado de medidas de protección. Sin embargo, su aplicación no puede concebirse de forma aislada, tecnocrática ni desvinculada de las condiciones sociales, institucionales y territoriales que caracterizan a dichas realidades.

La experiencia comparada analizada en este estudio revela paradojas que invitan a una reflexión crítica. Mientras países como Estonia, Singapur o España avanzan hacia modelos de justicia altamente digitalizados, en nuestro contexto se pone de manifiesto la persistencia de brechas estructurales que cuestionan la viabilidad de trasladar dichos modelos sin adaptaciones sustanciales. La falta de conectividad, la limitada infraestructura tecnológica y las debilidades en la capacitación de los operadores de justicia constituyen obstáculos estructurales que no pueden resolverse exclusivamente mediante soluciones técnicas, sino que requieren políticas públicas integrales y sostenidas en el tiempo.

En este sentido, el verdadero reto, y eje central de la reflexión final, radica en el diseño de estrategias que armonicen dos dimensiones que, aunque aparentan ser antagónicas, resultan en realidad complementarias: por un lado, la necesidad ineludible de modernizar procesos judiciales obsoletos mediante el uso responsable de la inteligencia artificial y la automatización; y, por otro, la obligación ética y jurídica de preservar el enfoque humanista que da sentido a la administración de justicia. Las víctimas de violencia familiar no pueden ser concebidas como datos o expedientes, sino como personas cuyas experiencias, contextos y necesidades demandan una respuesta judicial sensible, contextualizada y comprometida con la protección integral de sus derechos.

Concluimos que la incorporación de la inteligencia artificial en la justicia de casos de violencia familiar debe orientarse hacia un modelo de apoyo a la decisión judicial, y no de sustitución del criterio humano, garantizando que la tecnología se convierta en una aliada para la protección efectiva de las víctimas y no en un factor adicional de exclusión o despersonalización. Solo a través de un enfoque equilibrado, ético y contextualizado será posible consolidar un sistema judicial verdaderamente justo, eficiente y humano.

## **XV. RECOMENDACIONES**

Por lo ya mencionado y en vista de todo este proceso de investigación, es importante recomendar puntos clave para la implementación de la IA en la optimización de medidas de protección en los procesos de violencia familiar como:

1. Adoptar un enfoque gradual y contextualizado que priorice la capacitación continua de operadores de justicia en el uso crítico de herramientas tecnológicas, al igual que la capacitación de adaptación a las personas que estarían dirigidos, como vendrían a ser las víctimas de violencia familiar.
2. Desarrollar infraestructura digital con participación de las comunidades, asegurando que las soluciones respondan a necesidades reales y no a imposiciones burocráticas.
3. Mantener siempre espacios para el juicio humano, la valoración contextual y la interacción presencial en procesos donde el componente emocional y social es determinante, que no se aleje del sentido humano y se emitan juicios de valor correspondiente a nuestra realidad.

El horizonte hacia el que debemos avanzar no es el de una justicia completamente automatizada, sino un sistema híbrido donde la tecnología funcione como apoyo, no como sustituto, de la dimensión humana que caracteriza a la verdadera administración de justicia. Solo mediante este equilibrio crítico podremos garantizar que la innovación tecnológica no profundice las desigualdades, sino que contribuya genuinamente a construir un sistema judicial más accesible, ágil y, sobre todo, justo.

## **XVI. REFERENCIAS**

- Alvarado, E. B. (2021). Poder Judicial . Obtenido de Poder Judicial : <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/546373-poder-judicial-instala-boton-de-panico-en-telefonos-celulares-de-1264-mujeres-victimas-de-violencia>
- Alvarado, E. B. (2023). La aplicación de la inteligencia artificial en los procesos constitucionales de tutela de derechos fundamentales. Revista Oficial del Poder Judicial. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.388>
- Barragán, A. (2017). El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en. Universidad Central del Ecuador.
- Barroso Camiade, C., & Pérez Castrejón, E. E. (20 de setiembre de 2024). Desafíos éticos y legales en el uso de la inteligencia artificial (IA). (U. P. Estratégica, Ed.) Scielo. doi:<https://doi.org/10.36105/stx.2025n14.07>
- Bedregal Aguilar, A. D. (23 de junio de 2025). ¿Justicia automatizada? Estudio de la interdisciplinariedad de la inteligencia artificial y el derecho en la administración de justicia y recomendaciones para su desarrollo y su regulación. Revista oficial del Poder Judicial. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v17i23.1013>
- Benites Guerrero, V. G. (2023). La inteligencia artificial y su repercusión en las medidas de . Repositorio Universidad Cesar Vallejo .
- Cabrera, D. A. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. Scielo Perú. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1018>
- Capcha Molina, D., & Castro Menacho, K. (21 de Diciembre de 2023). Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. doi:<https://doi.org/10.32911/llalliq.2023.v3.n2.1098>
- Caplan, R. (2018). Algorithmic accountability.
- Casanovas, P. (2015). Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho.
- Caso González y otras “Campo Algodonero” VS México (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).
- Cavallo, A. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales. 6(1), 223-247.
- Cavallo, A. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Chen, Q. (2025). Mejorar la eficiencia de los juicios en casos penales con la ayuda de inteligencia artificial. doi:<https://doi.org/10.1007/s44163-025-00353-2>
- Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ). (2018). European ethical charter on the use of artificial intelligence in judicial systems and their environment. Consejo de Europa.
- Congreso de la República. (23 de noviembre de 2015). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Obtenido de Sistema peruano de información jurídica: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportadas/w>

Congreso de la República. (23 de noviembre de 2015). Sistema peruano de información jurídica. Obtenido de Sistema peruano de información jurídica: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportadas/w>

Congreso de la República de Perú. (05 de julio de 2023). Ley N° 31814. (E. peruano., Ed.) Obtenido de Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/4565760-31814>

Convención Interamericana de Derecho Humanos. (9 de Junio de 1994). Convenio Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará". Obtenido de Convenio Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará": <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/belem-do-para-convencion-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-mujer.pdf>

Cormen, T. H. (2009). Introduction to algorit (3ra edición ed.). España.

Cussiánovich Villarán , A., Tello Gilardi, J., & Sotelo Trinidad, M. (2007). Violencia intrafamiliar. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Defensoría del Pueblo. (2018). Retos del Sistema Penitenciario. Lima. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183237/Retos-del-sistema-penitenciario20200802-1197146-1a60v8s.pdf?v=1596403009>

Eto, G. (2007). Derecho Constitucional Peruano y Comparado . Lima: Palestra.

Fenoll, J. N. (2018). Inteligencia artificial y proceso judicial. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. . Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372021000100253](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021000100253)

Góñez, A. (2023). Evaluación de riesgos en violencia familiar mediante inteligencia artificial. Lima: Editorial Jurídica.

González Álvarez, J. L., López Ossorio , J. J., & Muñoz Rivas , M. (2018). La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén. Madrid, España: Ministerio del Interior. Gobierno de España. Obtenido de [https://www.uma.es/media/files/valoracion\\_policial\\_riesgo\\_violencia\\_mujer.pdf](https://www.uma.es/media/files/valoracion_policial_riesgo_violencia_mujer.pdf)

Gordan , J., Howlett, R., & Casanovas, L. (2015). Sistemas de agentes y multiagentes: tecnologías y aplicaciones. Italia. doi:<https://doi.org/10.1007/978-3-319-19728-9>

Guerrero, B., Gustavo, V., Herrera , D., & Jhoan, M. (2023). La inteligencia artificial y su repercusión en las medidas de protección en casos de violencia familiar. Repositorio Universidad Cesar Vallejo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/134050>

Hernández Alarcón, C., & Gallando Siguas, A. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley N°30364. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional Del Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-de-medidad-de-proteccion-LPDerecho.pdf>

Hernández, J. C. (2024). El uso de la inteligencia artificial en el proceso laboral peruano: Una mirada a su evolución, principios y posible aplicación en nuestro país. En El uso de la inteligencia artificial en el proceso laboral peruano: Una mirada a su evolución, principios y posible aplicación en nuestro país. Obtenido de [https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2024/11/juriko-catherine-cabanillas.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2024/11/juriko-catherine-cabanillas.pdf?utm_source=chatgpt.com)

## ESTUDIOS / STUDIES

Humanos, C. I. (16 de noviembre 2009). CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO. Corteidh.

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2024). Perú compendio estadístico 2024. Lima: Sistema Estadístico Nacional. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7366940/6284790-tomo-1-peru-compendio-estadistico-2024.pdf?v=1734101907>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza. Lima.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). El 51,8 % de la población del área rural accedió al Internet. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/926744-el-51-8-de-la-poblacion-del-area-rural-accedio-al-internet>

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (mayo 2024). Perú, encuesta demográfica y de salud familiar 2023, nacional y departamental. Lima: gob.pe.

Katherine Mónica Castro Menacho, & Danelly Galvao Capcha Molina. (s.f.). Revictimización en delitos de agresión contra mujeres o integrantes del grupo familiar. OUCI - Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Martínez, L. (2024). Automatización y justicia: El rol de la IA en procesos judiciales urgentes. 112-130.

Mingo Morocho, L., & Villamarín Corone , G. (2023). Botones de Pánico: Innovación en la protección ciudadana. Ediciones RISEI .

Molina, C. (2023). Revictimización en delitos de agresión contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Semantic Scholar .

Molina, D. G. (12 de diciembre de 2023). Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades . Obtenido de Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades : <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/issue/view/79>

Monroy Gálvez, J. (2011). Teoría General del Proceso. Lima : Communitas .

Montero, C. (2025). Comisión de Justicia . Poder Judicial del Perú.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). Inteligencia artificial en el sistema de justicia. Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/artificial-intelligence-in-the-justice-system.htm>

Ponce, J. N. (2021). El derecho digital y de las nuevas tecnologías: su importancia en el gobierno y en la empresa. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. doi:<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2021.v2n3.06>

Ponce, J. N. (2021). Innovación digital en el Poder Judicial en el Perú: aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas. Revista Iberoamericana de Derecho de Información.

Ramírez, J. (2023). Tecnología y derechos humanos: Innovaciones en protección de víctimas. México: Fontamara.

Russell & Norvig. (2010). Artificial Intelligence: A Modern Approach.

- 
- Russell & Norvig. (2010). *Artificial Intelligence: A Modern Approach*. Stuart Russell and Peter Norvig, Editors.
- Sagüés, N. P. (2007). *Manual de Derecho Constitucional*. Buenos Aires : Astrea.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, 02079-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 09 de setiembre de 2009). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>
- Sessarego, C. F. (2004). *Derecho de Personas*. Lima: Grijley.
- Soto, L. M. (2025). Percepción del uso de IA en la emisión de medidas de protección para víctimas de violencia familiar, Lima Norte. Lima Norte: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/174891>
- Suárez, M. W., & De León Vargas, G. (2018). Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia.
- Sumarriva, A. C. (27 diciembre 2020). *La Tutela Judicial Efeciva* . ABC del Derecho.
- Susskind, R. (2019). *Online Courts and the Future of Justice* o "Tomorrow's Lawyers.